



Resolución Ministerial

VISTOS:

Con Oficio N° 4614/OPRE/Y/7/b del Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército; el Oficio N° 02551-2023-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0411-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 01608-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el mismo que incluye los recursos presupuestarios del Pliego 026: Ministerio de Defensa; por lo cual, a través de la Resolución Ministerial N° 1657-2022-DE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023 del Pliego 026 Ministerio de Defensa, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; precisando que las

referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes;

Que, el numeral 7.3 del acápite 7 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión del control concurrente, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, establece que la Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de iniciativas de contratación, el mismo que puede ser ampliado; asimismo, precisa que las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente", dentro de la categoría de gasto corriente, con cargo al presupuesto institucional de la entidad;

Que, a través del Oficio N° 001078-2023-CG/SGE, complementado con el Oficio N° 000149-2023-CG/PLPREPI, la Contraloría General de la República solicita efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General hasta por el monto de S/ 1 453 500,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para financiar el despliegue de los servicios de control gubernamental en la iniciativa de contratación "SERVICIO DE OVERHAUL DE CUATRO (4) HELICÓPTEROS DE LA LÍNEA MI-8 MTV-1 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO", en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, a través del Oficio N° 4614/OPRE/Y/7/b del Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército, solicita se gestione la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones del control concurrente en la iniciativa de contratación "SERVICIO DE OVERHAUL DE CUATRO (4) HELICÓPTEROS DE LA LÍNEA MI-8 MTV-1 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO", en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, mediante Oficio N° 02551-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0411-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la transferencia financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 1 453 500,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar el control concurrente en la iniciativa de contratación "SERVICIO DE OVERHAUL DE CUATRO (4) HELICÓPTEROS DE LA LÍNEA MI-8 MTV-1 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO", en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358; por cuanto se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 01608-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación, vía resolución ministerial, de

la transferencia financiera antes descrita, conforme a los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 026: Ministerio de Defensa, hasta por la suma de S/ 1 453 500,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones del control concurrente en la iniciativa de contratación "SERVICIO DE OVERHAUL DE CUATRO (4) HELICÓPTEROS DE LA LÍNEA MI-8 MTV-1 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO", en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Limitaciones sobre el uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Comunicación y seguimiento

Copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, se remiten al responsable de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, para que efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa